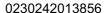


LIMA, 13 de Octubre del 2023







## SUNAT

## RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N.º

0230242013856

Señor(es):

SERVICIOS GENERALES MARK ANTHONY S.A.C.
RUC 20609688018
MZA. D LOTE 24 C.P. LA HUERTA ( ) LIMA - CAÑETE - QUILMANA;

#### **CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9.3 del artículo 9° del Decreto Legislativo N.° 940 y normas modificatorias, se podrá ingresar como recaudación los montos depositados en las cuentas de detracciones, cuando respecto del titular de la cuenta se presenten las situaciones descritas en el citado artículo.

Que, el artículo 16° de la Resolución de Superintendencia N.° 266-2004/SUNAT, artículo 26° de la Resolución de Superintendencia N.° 183-2004/SUNAT, artículo 16° de la Resolución de Superintendencia N.° 073-2006/SUNAT, artículo 14° de la Resolución de Superintendencia N.° 057-2007/SUNAT, y Resolución de Superintendencia N.° 184-2017/SUNAT, y normas modificatorias y complementarias correspondientes, reglamentan el procedimiento para ingresar como recaudación los fondos depositados en las cuentas abiertas en el Banco de la Nación en aplicación de lo establecido en el Sistema de Pago de Obligaciones.

Que, el incurrir en alguna de las causales previstas en los referidos dispositivos legales, determina la procedencia de la transferencia de los fondos de las cuentas de detracciones como ingreso como recaudación.

Que, los artículos 2° y 3° de la Resolución de Superintendencia N.° 375-2013/SUNAT establecen excepciones al ingreso como recaudación, así como supuestos para el ingreso como recaudación parcial de los fondos depositados en las cuentas abiertas en el Banco de la Nación en aplicación de lo establecido en el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias.

Que, mediante la Comunicación N.º 0239501473814 se dio inicio del procedimiento de ingreso como recaudación de los fondos de su cuenta de detracciones sin que se haya sustentado la inexistencia de la(s) causal(es) detalladas en el plazo otorgado en la referida comunicación:



En uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N.º 501 y en el literal o) del artículo 4° del Documento de Organización y Funciones Provisional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 042-2022/SUNAT.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DISPONER** el ingreso como recaudación de los fondos de la cuenta de detracciones N.° 00571087979 del contribuyente SERVICIOS GENERALES MARK ANTHONY S.A.C., identificado con RUC N.° 20609688018, por haber incurrido en las causales establecidas en el numeral 9.3 del artículo 9° del Decreto Legislativo N.° 940 y sus modificatorias, de los importes señalados en el Anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Hacer de conocimiento de la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos la presente resolución a fin que comunique al Banco de la Nación que proceda a ingresar como recaudación los fondos de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la presente resolución y en conformidad con el numeral 9.3 del artículo 9° del Decreto Legislativo N.° 940 y sus modificatorias.

Los montos ingresados como recaudación serán utilizados para cancelar las deudas tributarias que el titular de la cuenta, mantenga en calidad de contribuyente o responsable, la cual podrá efectuarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N.° 375-2013/SUNAT y normas modificatorias.

El contribuyente involucrado podrá acceder a la información del detalle de la boleta de pago mediante la cual se efectúa el ingreso como recaudación y el destino del mismo, a través de SUNAT Operaciones en Línea (SOL) del portal http://www.sunat.gob.pe.

Queda a salvo el derecho del contribuyente de interponer el recurso administrativo correspondiente en el plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente resolución, conforme lo establecido en el artículo 218° del Texto Único Ordenado la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Registrese, notifiquese, comuniquese.

BENITES MORALES, JUAN REYSER

GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA INTENDENCIA LIMA

## **OBSERVACIÓN**

Este documento ha sido emitido de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111º del TUO del Código Tributario.

## **INFORMACIÓN DE INTERÉS**

- Para recibir alertas cada vez que sea notificado, es importante que mantenga actualizados en su ficha RUC, su correo electrónico y número de teléfono celular.
- La notificación se considerará efectuada en la fecha de depósito del documento en su buzón, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 104° y surtirá efecto según el artículo 106° del texto único ordenado del código tributario y normas modificatorias.





# ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N.º 0230242013856

Fecha de verificación: 28/09/2023

Inciso a) del numeral 9.3 del artículo 9° del Decreto Legislativo N.º 940 y modificatorias.

## MONTO A INGRESAR:

 La suma total de los montos depositados por operaciones sujetas al Sistema efectuadas en el período respecto del cual el titular de la cuenta incurrió en la causal.

Periodo de Evaluación		Concepto	Detalle
Inicio	Fin	Tributo Asociado	Existe inconsistencia entre las ventas o ingresos declarados y las proyectadas en base a los depósitos en las cuentas de detracciones, cuya omisión es de S/
2023-06	2023-06	1011 IGV - OPER. INT CTA. PROPIA	4,492.64

may bloom to

BENITES MORALES, JUAN REYSER
GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA
INTENDENCIA LIMA

Señor contribuyente, se le recuerda que usted tiene un plazo de dos (02) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de realizada la notificación del presente documento, para comunicar su voluntad en contra de que la SUNAT impute el monto de ingreso como recaudación dispuesto en la presente resolución, al pago de la deuda tributaria señalada en el segundo párrafo del numeral 4.1 del artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N.º 375-2013/SUNAT y normas modificatorias.